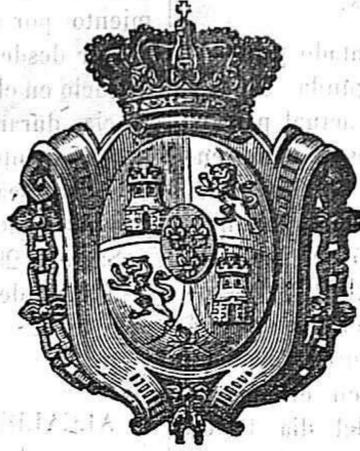


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3.

Elecciones.

CIRCULAR.

Para saber de una manera aproximada el número de cédulas electorales que en su día se necesitarán para proceder á la votacion de los Ayuntamientos de esta provincia, los Sres. Alcaldes se servirán remitirme inmediatamente relacion numérica de los electores que existan en sus respectivas localidades, sin perjuicio de cumplir lo que sobre el particular previene la disposicion 13.^a de la circular de este Gobierno de fecha 21 de Diciembre último que inserta el *Boletín oficial* de 23 del propio mes.

Tarragona 2 de Enero de 1877.
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 4.

Habiéndose extraviado á D. Juan Palau y Plana, vecino de la Masó, la cédula personal expedida á su favor en 23 de Noviembre último bajo el número 20; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 2 de Enero de 1877.—
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 5.

Habiéndose extraviado á D. José María Meix Domenech, D. Pablo Vall Ciurana y D. Francisco Brú Borrás, vecinos de Pradell, las cédulas personales números 76, 68 y 5 expedidas á favor de los mismos en 3 de Diciembre, 30 Noviembre y 17 de Octubre respectivamente; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presente caso de ser hallados.

Tarragona 2 de Enero de 1877.—
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 6.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular de fecha 26 de Diciembre del año último, me dice lo siguiente:

«Habiéndose observado que algunas personas que solicitaron y obtuvieron autorizacion para publicar periódicos, han dejado trascurrir un tiempo mayor del que reclaman los trabajos preliminares que lleva consigo toda publicacion, sin haber hecho uso de las concesiones otorgadas; y exigiendo el mejor servicio la fijacion de un término dentro del cual deba hacerse uso de ellas; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, que todas las autorizaciones que para publicar periódicos se hubieren concedido y en adelante se concedieren, con arreglo á lo dis-

puesto en el artículo tercero del Real decreto de 31 de Diciembre de 1875 y Real orden de 16 de Setiembre último, se entiendan caducadas y sin ningun efecto, si durante los treinta días siguientes al de haberlas comunicado á los respectivos interesados, no hubiere salido ó no saliere á luz el periódico objeto de la concesion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para los debidos efectos.

Tarragona 1.^o de Enero de 1877.
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Política y Administracion.

Seccion 3.^a—Negociado 1.^o

Con fecha 23 de Noviembre último se comunicó á este Ministerio por el de Hacienda la Real orden siguiente:

«Exemo. Sr.:—He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de las instancias presentadas por muchos fabricantes de chocolates de varias provincias del Reino solicitando se declare su produccion exenta de arbitrios municipales, de conformidad á lo que previene el art. 7.^o de la ley de presupuestos vigente respecto al azúcar, cacao, thé, café y canela, y considerando que al consignar la exencion de arbitrios municipales para los artículos citados, es evidente que el legislador ha tenido presente se hallan suficientemente gravados con los derechos de introduccion y consumo que satisfacen al Tesoro, y que una vez dispuesta dicha exencion para cada uno de los géneros que cita la ley, es lógico que la reunion de dos ó más de ellos, como es el chocolate, esté tambien exenta, pues en otro caso seria ilusoria la disposicion legal,

porque no teniendo alguno de ellos otra aplicacion apreciable, que la fabricacion del chocolate, es evidente que no se cumpliría el precepto, si se permitiera el impuesto sobre este producto, y por otra parte se viciara la ley con tal autorizacion, porque disponiendo de una manera terminante que en ningun caso gravarán el azúcar, cacao, thé, café y canela, si se gravara el chocolate, resultaria un caso en que contra la prohibicion de la ley, los Ayuntamientos impondrian arbitrios sobre la mayoría y las más importantes de dichas materias exentas; S. M. el REY, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud de los fabricantes de chocolate, declarando en consecuencia que en ningun caso se gravará este producto con arbitrios municipales.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos en particular y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1876.—El Subsecretario, R. Alzugaray.—Señor Gobernador de la provincia de Tarragona.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 16 del actual, la Real orden siguiente que con la misma fecha dirige aquel Ministerio al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar.

«Accediendo á la instancia promovida desde esta Corte por D. Eduardo Soler y Rubiol, vecino de Barcelona; el REY (Q. D. G.) se ha servido concederle la autorizacion que solicita para presentar sustitutos con destino á Cuba por cuenta de los mozos que faltan ingresar en caja de los reemplazos de 1873 hasta el último próximo

Seccion de propiedades.—Negociado de arriendos.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la segunda subasta celebrada el dia 20 del actual para el arrendamiento de los pastos comprendidos en la fortificacion de esta plaza, la Administracion económica anuncia la tercera para el dia 15 de Enero de 1877, bajo el tipo de 1.097'12 pesetas, debiendo sujetarse el rematante á las reglas contenidas en el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del dia 12 de Noviembre último correspondiente al núm. 269, el que tambien se hallará de manifiesto en las oficinas de esta dependencia.

Tarragona 30 de Diciembre de 1876. El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 10.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza;

Hace saber: Que debiendo sacarse á subasta la adquisicion de varias ropas para el uso de este Establecimiento, se pone en conocimiento del público á fin de que las personas que deseen tomar parte en ella puedan verificarlo, presentando sus proposiciones con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sala de Juntas del citado edificio, en cuyo local tendrá lugar el acto el dia 20 del mes de Enero próximo á las doce de su mañana ante el tribunal de subasta que se hallará constituido una hora antes para la admision de las proposiciones que se presenten, trascurrida cuya hora no se recibirá ninguna otra, ni podrán retirarse las presentadas siendo inadmisibles las que no se hallen formadas con arreglo al modelo inserto á continuacion.

Tarragona 31 de Diciembre de 1876. —Juan Serrano.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., que vive calle de..., núm de esta vecindad, enterado del anuncio inserto en el núm.... del *Boletín oficial* de la provincia, convocando licitadores que deseen tomar parte en la subasta que ha de tener lugar á las doce de este dia con objeto de adquirir varias ropas para el Hospital militar de esta plaza, se compromete á entregar en el término de quince dias

tantas sábanas. á tantas pesetas cada una idem cabezales á id. id. id. idem fundas... á id. id. id.

Siendo adjunta la carta de pago que acredite estar verificado el depósito prevenido y obligándose á satisfacer los gastos de comercio y demás que se originen en la celebracion del contrato.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 11.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo

correspondiente al actual año económico de 1876-77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones sean necesarias, y finido dicho plazo no se oirá ninguna.

Sarreal 29 de Diciembre de 1876. —El Alcalde, Francisco Queralt.

Núm. 12.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva.

Habiéndose terminado el repartimiento para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente á esta villa en el actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, y finido serán desestimadas.

Mora la Nueva 28 de Diciembre de 1876. —El Alcalde, Jaime Viñes.

Núm. 13.

Don José Elías Porta, Alcalde constitucional de la villa de Catllar.

Hago saber: Que hallándose este Ayuntamiento autorizado debidamente por la M. I. Comision provincial para arrendar con la exclusiva los derechos de consumos sobre el vino, aguardiente, aceite y vinagre, así como las carnes frescas y saladas, para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, convoco á los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta, para que los dias 7 y 14 del próximo mes de Enero tendrá efecto dicha subasta, y se presenten en la Casa Consistorial de esta villa de diez á doce de su mañana, hora en que tendrá lugar el remate.

Catllar 29 de Diciembre de 1876. —José Elías.

Núm. 14.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santas Creus de Aiguamurcia.

Habiendo el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes acordado el arriendo con libre venta de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento señalado á este pueblo en el actual año económico, se señala para las subastas los dias 7 y 14 del próximo mes de Enero, de diez á doce de la mañana, y si es necesario la tercera el dia 21 del mismo mes.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Santas Creus de Aiguamurcia 27 de Diciembre de 1876. —El Alcalde, Juan Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 15.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á Salvador Ferrer y Flores, de oficio horchatero, natural de Valencia y vecino de Tudela de Navarra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado al objeto de evacuar el traslado conferido de la calificación fiscal, en causa que estoy siguiendo contra el mismo sobre insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. —Francisco Valcárcel y Vargas.

Núm. 16.

Don Ricardo Juan Ortiz, Abogado del Ilustre Colegio de Zaragoza y Juez de primera instancia de Pina.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Casanova Gil, natural de Amposta, para que en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado á efecto de recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. —Ricardo Juan Ortiz. —De su orden, Antonio Salagema.

Núm. 17.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia de este dia, por el presente tercer edicto y pregon y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y por ante mi fé, contra D. José Llacuna y Fatjó, Alcalde que fué de San Justo Desvern, por falsedad en un documento público, se cita y llama á Joaquin Ibañez Santapau que con el supuesto nombre de Francisco Soliva Fuster ingresó en el depósito y bandera de Ultramar en Barcelona y luego desertó, ignorándose su actual paradero, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á rendir cierta declaracion en méritos de dicho sumario; pues que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y nueve Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. —El Actuuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

pasado, con sujecion en un todo á las prescripciones de la Real orden circular de 4 de Noviembre de 1875; pero entendiéndose esta concesion hasta fin de Abril del año próximo que es el mayor plazo que tienen las demás empresas.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1876.—El Subsecretario, R. Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 7.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Diciembre actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| La racion de pan comun de 70 decágramos..... | 0'29 |
| La id. cebada de 6'9375 litros. | 0'99 |
| La id. de paja de 6 kilogramos | 0'72 |
| El kilogramo de carne..... | 1'53 |
| El litro de vino..... | 0'23 |
| El id. de aceite..... | 1'20 |
| El quintal métrico de carbon.. | 13'30 |
| El id. id. de leña..... | 3'35 |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 29 de Diciembre de 1876. —El Vicepresidente, Bernardo Torroja. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 8.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Consumos.

Recuerdo á los Ayuntamientos de la provincia que no lo hayan verificado, la remision de las noticias estadísticas prevenidas en Real orden de 28 de Octubre último y circular de esta Administracion económica insertas en los *Boletines oficiales* números 269 y 270; debiendo tener entendido los que no lo verifiquen dentro de un brevísimo plazo, que esta oficina se verá en la precision de adoptar las disposiciones convenientes para conseguirlo.

Tarragona 29 de Diciembre de 1876. El Jefe económico, Domingo J. Blanco.